



ACUERDO DE LA CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN EN RELACIÓN CON LA COBERTURA DE LOS PUESTOS RESERVADOS A LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Las dificultades para la cobertura de los puestos reservados a los funcionarios de administración local con habitación de carácter nacional se viene produciendo de forma generalizada en todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, siendo especialmente grave los correspondientes a la subescala de secretaría- intervención, que ocupan los puestos de clase tercera de los municipios/ agrupaciones de municipios y otras entidades locales menores de 5.000 habitantes, que por las características de la planta local en Castilla y León representan el 97%. (2.188 municipios de 2248)

Esta situación deriva principalmente por la falta o escasez de ofertas de empleo público durante los últimos años, de la que es competencia y responsabilidad la Administración del Estado, que determina el escaso e insuficiente número de estos funcionarios para el ejercicio las funciones reservadas a este colectivo, que, por otra parte, son obligatorias en todos los municipios y del que en buena parte depende el funcionamiento y la gestión ordinaria de la administración local.

La necesidad de cobertura de estos puestos, y el reducido número de funcionarios de carrera de esta subescala, determina que los ayuntamientos recurran de forma generalizada a los procesos de interinidad para cubrir estos puestos, que presentan fundamentalmente dos problemas: la lentitud del procesos y la falta de cualificación profesional de los aspirantes como consecuencia de las nuevas previsiones recogidas en la normativa estatal, que permiten acceder a estos puestos reservados a cualquier persona que tenga una titulación universitaria de las que dan acceso al grupo A1, eliminando, al mismo tiempo, la especialidad de las titulaciones jurídicas o económicas como requisito de acceso a estos puestos reservados.

Esta situación, que actualmente provoca incertidumbre e inquietud especialmente en el ámbito rural, se puede agravar, si no se adoptan soluciones urgentes, en el futuro inmediato como consecuencia de las jubilaciones que se van a producir en los próximos años de una gran parte de los actuales funcionarios.

Esta misma preocupación también comienza a percibirse en el ámbito urbano respecto de puestos que han de cubrirse con habilitados nacionales de categoría superior (puestos de clase primera), cuyo acceso se realiza mediante promoción interna desde la categoría de entrada donde también comienza a existir escasez de estos funcionarios.

Esta falta de cobertura, además de poder provocar en el incumplimiento de numerosas obligaciones legales de las Entidades locales, como la rendición de cuentas, la



elaboración de presupuestos o la emisión de numerosos informes exigidos por las Administraciones Estatal y Autonómica, afecta directamente al ejercicio de la acción política local y al funcionamiento de los servicios locales, que son esenciales para el día a día de los vecinos.

Sin duda, un grave situación que afecta al cumplimiento del desafío demográfico que debemos afrontar como Comunidad Autónoma, y cuya solución depende de una actuación ágil y comprometida por el Gobierno de España, mediante la planificación continuada en el tiempo de amplias ofertas de empleo público, que no suponen un incremento de gasto de personal para la Administración General del Estado, pues las retribuciones las pagan las Entidades Locales y cuyo el coste es el mismo con independencia de si el puesto es ocupado por un funcionario de carrera o por un funcionario interino.

Del mismo modo, es necesario la actuación de la Comunidad Autónoma regulando el acceso a estos puestos mediante procesos de interinidad, con fórmulas ágiles y que garanticen la capacitación y formación profesional adecuada de las personas que acceden a estos puestos reservados.

El artículo 6.1 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos dispone que Los acuerdos se adoptarán por consenso de todos los miembros presentes de la Conferencia, siempre que asistan dos terceras partes de los miembros.

El Comité Permanente, en la reunión de 6 de marzo de 2020, previa a la reunión de la Conferencia prevista en el artículo 5 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, propone la aprobación del/ la siguiente

ACUERDO

La necesidad de afrontar el desafío demográfico como un asunto de Comunidad, implica la actuación conjunta de todas las Administraciones Públicas en la búsqueda de soluciones que permitan al mundo rural en Castilla y León disponer de los medios necesarios y suficientes que garanticen el ejercicio legítimo de la acción política por sus representantes en nuestros municipios y provincias, el cumplimiento de las obligaciones legales, y la efectiva prestación de los servicios públicos de proximidad que tienen encomendadas las Entidades Locales.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de la Presidencia

CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍA
Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN
REUNIÓN 20 DE MAYO DE 2020

En este sentido, los miembros de esta Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación se comprometen a desarrollar las acciones necesarias para resolver la situación de falta de cobertura de los puestos reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que implica necesariamente y de forma urgente una planificación y publicación de ofertas de empleo público adecuadas y continuadas en el tiempo por la Administración del Estado.

Del mismo modo, los miembros de la Conferencia se comprometen colaborar y participar en el proceso de aprobación de la normativa autonómica, cuyos trámites ya ha iniciado la Consejería de la Presidencia, para la regulación de los procedimientos de cobertura de los puestos reservados mediante personal interino, buscando fórmulas ágiles, que, además, garanticen la formación profesional adecuada de las personas que acceden a estos puestos reservados.

Este Acuerdo es público, y será publicado en un espacio especificado creado al efecto en la página web institucional de los miembros de la Conferencia, y comunicados por la secretaria de la Conferencia, cuando corresponda, a los órganos competentes de las Administraciones públicas afectadas.

En Valladolid 20 de mayo de 2020